

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLO

92
92
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-094694- -00001-0000

Fecha: 2007-08-24 17:21:10 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 06.094.694
Asunto : Solicitud de Patente para **SISTEMA GENERADOR
ELECTRICO MONTADO DE VEHICULO**
Solicitante : **CONTOUR HARDENING, INC**
Clase : B60L 011/012
Publicada en : La Gaceta No. **576** Del 31 de mayo de 2007
Fecha de Solicitud : 20 de septiembre de 2006

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con el Capítulo I del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$404.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 36155 de 28 de diciembre de 2006.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

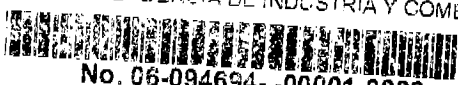
Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 15517 841 001 7
MGTASGID-106237WPC15517
No. M-2007-106237MGT

93
93

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-094694- -00001-0000

Fecha: 2007-08-24 17:21:10 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 61,627
FECHA : JULIO 31 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	63769915	31/07/2007	55,200,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	404,000.00
		TOTAL :	\$ 404,000.00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 15517-891-0017

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-94694

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **576** DE

FECHA **31 DE MAYO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., (12, 09, 2008)

Abogado
Emilio Ferrero

ASUNTO

Radicación 06-94.694
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 11885
Folios 005

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT US2005/005.923

Fecha de Presentación Internacional.

2005 - II - 22

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción:

Folios: 47 a 67 como se radicó inicialmente
Folios a

1.2 Reivindicaciones:

Folios 68 a 77 como se radicó inicialmente
Folios a

1.3 Dibujos:

Folios 79 a 86 como se radicó inicialmente
Folios a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 94 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un sistema generador eléctrico para vehículos.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, que incluye un motor primario y un compartimiento para dicho motor primario, relacionado en las reivindicaciones 1 a 9; un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, con un motor primario controlado por un sistema de control a predeterminadas RPM, relacionado en las reivindicaciones 10 a 19 y 35; un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, con un motor primario controlado por un sistema de control, relacionado en las reivindicaciones 20 a 32 y 36; un método para agregar un generador eléctrico de CA que opera una RPM predeterminada en un vehículo, relacionado en las reivindicaciones 33 y 34.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es B60L 11/12.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

La presentación de la solicitud, especialmente, de la especificación en español es deficiente porque, aunque se allegó en hojas tamaño oficio, no se respetaron las márgenes establecidas de 2,5 cm a la izquierda y arriba y de 2 cm a la derecha y abajo, encontrándose páginas con márgenes arriba y abajo entre 5 y 8,5 cm.

El documento presenta errores de transcripción, redacción y traducción, estas últimas por decirlo de algún modo, son muy pobres y que inciden negativamente en la claridad de la exposición; para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación, se suministra algunos ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no corresponde a una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

En todo el aparte, los numerales posicionales se colocaron erradamente por ejemplo: "sistema 10 de vehículo", "salida 18 mecánica primaria", "módulo 22 de control de motor", "módulo 26 de control de transmisión", "conmutador 32 de encendido", "conmutador 36 del operador", "generador 44 de CA", "unidad 50 de PTO", "caja 62 de relé", "caja 72 de salida", "sensor 78 de exceso de temperatura", etc. porque lo correcto es: "sistema de vehículo 10", "salida mecánica primaria 18", etc.

En el párrafo 2 de la página 1 se mencionan "utilidades eléctricas" y "rejillas de energía" conceptos no usuales en la técnica, creemos que son fallas de traducción.

El párrafo 3 de la página 4 no es claro por fallas de traducción y redacción; en las líneas 21 a 22 se afirma que, "...con el cual se incorpora...", confusa para nosotros.

En la página se hacen afirmaciones anti técnicas como: "motor de gasolina encendido... caldeado por gas natural...", "...para aquello con experiencia...", "la transmisión 16 puede ser un variedad de transmisiones", "el motor 14 es controlado por un módulo 22 de control de motor (ECM) interconectado en el motor 14 a 24". La última afirmación es un absurdo completo que no corresponde a lo que dice el original, donde se lee: "el motor 14 se controla mediante el módulo de control del motor ECM 22 interconectado al motor 14 en 24".

En la página 6 se menciona la toma de fuerza PTO pero en varios sitios posteriores de la especificación se cita "un PTO", "el PTO", lo que no tiene ninguna concordancia. Algo similar sucede con "una RPM", "la RPM", etc.

En todo el documento se hace mal uso tanto de las preposiciones desde, hacia, a través de, etc. que muchas veces no corresponden a las relaciones que se quieren establecer como del artículo indeterminado un(o/a). También se detectó un continuo abuso con los gerundios, propios de otros idiomas pero no del castellano.

Por las razones anteriores, la descripción aportada no cumple las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones 1, 10, 20, 33 son indefinidas porque no es posible establecer cuál es el aporte del solicitante al estado de la técnica; no incluyen indicativos posicionales que faciliten su inteligibilidad.

La reivindicación 1 no es clara ni concisa porque incluye unas explicaciones relativas al uso o efectos de este, que son ajenas a la definición que se debería dar al objeto que se desea proteger y que se sale del ámbito de la solicitud puesto que el vehículo NO es

el objeto de la solicitud, en: "... el vehículo incluye ... motor primario..." y "...varios dispositivos se conectan... predeterminada"; en la línea 7 se aparece el termino "sustancialmente" que es facultativo y no sirve para delimitar una característica de la protección solicitada, razones por las que es deseable sean retiradas.

La reivindicación 2 no tiene enlace lógico con la independiente y se sale del tema porque no aclara o delimita una característica del generador sino que se desvía al motor primario y a la mención de un dispositivo no mencionado en la 1.

La reivindicación 3 es una traducción literal confusa porque en la 2 no se menciona ningún "dispositivo" sino "una salida", además, no nos parece claro que es lo que se quiere delimitar con afirmar, "...comprende una salida de toma...".

La reivindicación 8 se sale del ámbito de la solicitud porque como ya se dijo el vehículo no es el objeto, y por lo tanto no debe ser incluido en las reivindicaciones.

La reivindicación 9 presenta un error de transcripción y es ilógico que dependa de la 10.

La reivindicación 10 no es clara ni concisa porque incluye unas explicaciones relativas al uso o efectos de este, que son ajenas a la definición que se debería dar al objeto que se desea proteger y que se sale del ámbito de la solicitud puesto que el vehículo NO es el objeto de la solicitud, en: "... el vehículo incluye un motor primario... predeterminada..." y "...el dispositivo de energía... generador eléctrico de CA"

Las reivindicaciones 11 a 19 se redactaron en términos de procesamiento de una señal, lo cual, no se permite.

La reivindicación 20 no es clara ni concisa porque incluye unas explicaciones relativas al uso o efectos de este, que son ajenas a la definición que se debería dar al objeto que se desea proteger y que se sale del ámbito de la solicitud puesto que el vehículo NO es el objeto de la solicitud, en: "... el vehículo incluye un motor primario... control...".

La reivindicación 21 es confusa porque no se sabe a cual "dispositivo" se trata de delimitar.

La reivindicación 22 no tiene enlace lógico con las precedentes porque en ellas no se hace referencia a "sistema tiene un dispositivo ¿cuál? para desplazar...".

Las reivindicaciones 24, 25, 27, 30, 31 no aclaran o delimitan características patentables sino efectos del funcionamiento.

La reivindicación 28 y sus dependientes se salen del ámbito de la solicitud porque el vehículo NO es el objeto de la misma.

La reivindicación 33 no tiene sustento descriptivo porque en ningún lugar de ese aparte se revela una secuencia de etapas como la relacionada en ella.

La reivindicación 34 no tiene en lace lógico con la 33 puesto que no aclara o delimita una de las etapas relacionadas en aquella sino que además se sale del ámbito al hacer referencia a el vehículo, que no es objeto de la solicitud.

La reivindicación 36 amen de salirse del ámbito de la solicitud se relaciona con el manejo de señal, lo que no se permite.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 a 7 que siguen a continuación.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

En las reivindicaciones 1, 10 y 20 del pliego calificado se podría pensar que la afirmación: "un generador eléctrico de CA colocado/montado en un vehículo que tiene una conexión... para producir electricidad", como concepto común, pero el mismo NO es inventivo como es bien conocido en el arte desde hace mucho tiempo y se puede comprobar, por ejemplo, con el antecedente 1 (ver el extracto, páginas 1 a 3, figuras 1 y 2) que se relaciona abajo.

Por consiguiente, la oficina considera que el pliego de la solicitud comprende, al menos, cuatro grupos de reivindicaciones **no** enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

Un primer grupo lo integran las reivindicaciones 1 a 9, dirigidas a un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, con una conexión rotativa, un par de poleas y una banda de interconexión.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 10 a 19 y 35 enfocadas en un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, con un "dispositivo" que recibe energía mecánica.

El tercer grupo lo integran las reivindicaciones 20 a 32 y 36 relativas a un sistema generador eléctrico de CA montado en un vehículo, con un "dispositivo" que se puede engranar y un "dispositivo" operable para engranar y desengranar.

El último grupo son las reivindicaciones 33 y 34 referentes a un método de agregar un generador eléctrico de CA.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención, acorde a lo establecido por el artículo 36 D486.

Finalmente, es importante que el solicitante recuerde y tenga muy en cuenta que el contenido de cada divisional **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal e)

La legislación vigente establece que, por **programa de ordenador** (software) se entiende: "la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal no solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias lógicas de procesamiento de señal y/o datos, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. no solo porque así lo permite la norma, (... o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado... determinada tarea u **obtenga determinado resultado**), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud salta a la vista que las reivindicaciones 11 a 19 y 35 tal como se presentaron hacen una relación de una secuencias lógicas para procesamiento de señal (datos), llevada a cabo mediante el uso de medios técnicos como es el control del motor y los elementos relacionados como se expone en la misma descripción (ver páginas 9 a 12); razón por la que esas reivindicaciones se consideran soporte lógico como tal.

Por lo anterior, las citadas reivindicaciones del pliego no cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15.

6. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 20 de febrero de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de prioridad invocada 20 02 2004, relacionados con la materia de la solicitud:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
1	AT 211 686	Motorfahrzeug	25 10 1960
2	US 2 987 134	Combined truck drive an power take-off	06 06 1961
3	US 4 992 669	Power supply apparatus installed under a platform of a vehicle	12 02 1991
4	US 5 563 451	Modular energy system	08 10 1996

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 SET. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2.634	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
-----------------------------------	---

Nota: El apoderado y/o el solicitante puede obtener copia completa de las anterioridades por Internet, por ejemplo, en la dirección <http://ep.espacenet.com> o <http://gb.espacenet.com> o similares.